LLAMADO N° 107/2022 ID N° 420246

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MEDICOS, SANATORIAL Y ODONTOLOGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC

Asunción, 31 de octubre de 2022

ANEXO - ADENDA N° 2

Multas:

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios médicos, sanatoriales, laboratoriales y de diagnóstico previstos en el Contrato, por parte de la Contratista y que ha sido comprobada por los fiscalizadores que están conformados por el administrador del contrato, se aplicará la multa equivalente al 3 % (tres por ciento) del valor mensual del servicio correspondiente.

Todos los reclamos presentados, sean de carácter administrativo o médico relacionados al servicio contratado, serán analizados por los fiscalizadores que están conformados por el administrador del contrato a efectos de la definición de la existencia de responsabilidades por parte de la Contratista, la cual tendrá la posibilidad de realizar su descargo respectivo en el plazo definido por la Contratante que no deberá exceder los 3 días hábiles, primando la urgencia y gravedad del caso reclamado. Este procedimiento se realizará siempre previamente a la aplicación de cualquier sanción. La Contratante emitirá la decisión respecto a la sanción a través de una notificación por escrito a la Contratista.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones queda autorizado a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR, luego de que sea completado el procedimiento antes citado. Con base a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03, (Artículos 63, 69, 70 y 72, respectivamente) que dan intervención a las Unidades Operativas de Contratación en los aspectos que se relacionan a la gestión de los contratos, la Dirección de Recursos Humanos a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos podrá solicitar documentación de hechos presumiblemente constitutivos de infracciones o incumplimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes y su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos establecidos en el Art. 72 del mismo cuerpo legal.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Carlos Gonzalez SUPERVISOR

Lic. Edith Sosa Larroza Jefa Interina Div. Seg. y Bienestar Social

Lic. Noelia Escobar Jefa Dpto. Técnico - DRH

Lic. Sara Ramirez Coordinadora Interina DRH - MOPC

Pabla E. Coronel Paredes ABOGADA Coordinadora Jurídica - VMAF

Cynthia Rolón